



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

6831 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se publican los créditos que, con carácter adicional, se imputan convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar inversiones que permitan mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de la entidad local y que incentiven el desarrollo económico y social del municipio. (PROSI < 20K) (B.O.R.M n.º 222 de 24/09/2021). 31669

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6832 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Operating Business 5, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica para conexión a red de 6.00 MWp ubicada en el término municipal de Fuente Álamo. 31671

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

6833 Nombramientos de Juez de Paz Titular y Sustituto para la localidad de Cehegín. 31676

IV. Administración Local

Abanilla

6834 Rectificación de error material advertido en las bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas de Agente Policía Local. 31677

Fuente Álamo de Murcia

6835 Solicitud de autorización excepcional de uso de suelo por razones de interés público para la implantación de una instalación solar fotovoltaica. 31678

Las Torres de Cotillas

6836 Aprobación inicial de la modificación de las obras de urbanización del polígono industrial "Prolongación Reyes Católicos". 31679

Lorca

6837 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el local social del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal. 31680

BORM

BORM

Mazarrón

6838 Decretos de delegación de la Alcaldía para la realización de matrimonios civiles. 31681

Murcia

6839 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Estudio de Detalle UM-068 que afecta a las parcelas "B" y "C" de la Manzana 1, Sangonera la Verde. 31682

6840 Convocatoria de oposición para la selección y nombramiento mediante interinidad de un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) y un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales, para el departamento de Prevención de Riesgos Laborales. 31683

6841 Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 53 plazas de Agente de Policía Local. 31698

Ulea

6842 Plantilla de personal del Ayuntamiento de Ulea de 2021. 31722

Yecla

6843 Exposición pública del expediente de solicitud de construcción de una nave industrial para uso de fabricación y almacenamiento de colchones y otros productos afines en S.N.U. 31723

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

6831 Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes por la que se publican los créditos que, con carácter adicional, se imputan convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar inversiones que permitan mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de la entidad local y que incentiven el desarrollo económico y social del municipio. (PROSI < 20K) (B.O.R.M n.º 222 de 24/09/2021).

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 4, que la Administración Regional ajustará su actuación en la gestión de las subvenciones a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

Vista la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 22 de septiembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Región de Murcia, con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar inversiones que permitan mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de la entidad local y que incentiven el desarrollo económico y social del municipio (PROSI < 20K), así como, las Bases Generales reguladoras de estas ayudas, aprobadas mediante Orden de la Consejería, de 29 de junio de 2021 (BORM n.º 157, de 10 de julio de 2021).

Visto el artículo 2.2 de las Bases Reguladoras, en consonancia con lo establecido por el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que dispone: "La convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que su disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión, como consecuencia del aumento de crédito presupuestario derivado de una modificación presupuestaria."

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la convocatoria, que establece la posibilidad de incrementar el crédito inicial previsto, en la cuantía máxima adicional de 465.000,00 €, previa tramitación de la oportuna modificación presupuestaria con carácter previo a la resolución de la concesión de subvenciones solicitadas, y con el requisito de que el órgano concedente proceda a publicar el crédito adicional habilitado, antes de dicho otorgamiento.

Habiéndose materializado distintas modificaciones presupuestarias, en virtud de las cuales, se ha incrementado en su cuantía adicional, el crédito de la

convocatoria disponible en la partida 19.06.00.444A.768.99, proyecto de gasto 48336 "Proyectos singulares de desarrollo económico y social de los municipios menores de 20.000 habitantes".

Vista la propuesta de la Dirección General de Administración Local, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las competencias que me han sido delegadas en virtud de la Orden de esta Consejería, de 14 de abril de 2021,

Dispongo:

Primero.- Imputar, con carácter adicional al crédito ya afectado a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Región de Murcia con población inferior a 20.000 habitantes, destinadas a financiar inversiones que permitan mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los ciudadanos por parte de la entidad local y que incentiven el desarrollo económico y social del municipio, convocadas mediante Orden de 22 de septiembre de 2021, un crédito de 464.785,98 (cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y cinco euros con noventa y ocho céntimos), con cargo a la partida presupuestaria 19.06.00.444A.768.99, proyecto de gasto 48336.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, a 12 de noviembre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes P.D.: Orden 14/04/2021 (BORM n.º 85 de 15/04/2021), el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

6832 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se otorga a la empresa Operating Business 5, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada instalación solar fotovoltaica para conexión a red de 6.00 MWP ubicada en el término municipal de Fuente Álamo.

Visto el expediente 4E20ATE14940, iniciado a instancia de la empresa Operating Business 5, S.L., con C.I.F. n.º B73760464 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Fernando Alonso Navarro 12 - 30009 Murcia, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes.

Antecedentes de hecho.

Primero. La empresa presentó solicitud el 17 de agosto de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica para conexión a red de 6,00 MWP situada en el término municipal de Fuente Álamo, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico titulado competente.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos IV y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. n.º 291, 17 de diciembre de 2020 y en el portal de la transparencia de la Región de Murcia (<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anunciosinformacion-publica>), en el que se incluyó las características técnicas de la instalación. No se presentaron alegaciones durante el periodo de información pública

Cuarto. La empresa solicitante ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización,

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019.

Quinto. Se ha emitido propuesta de resolución favorable del Jefe de Servicio de Energía.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es competente en materia de energías renovables, eficiencia y certificación energética, ahorro energético y planificación y política energética, control y supervisión del cumplimiento de la legislación en materia industrial, energética y de minas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, Decreto n.º 47/2021, de 9 abril, por el que se modifica el Decreto 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional y Decreto nº 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares; que la instalación proyectada cumple las prescripciones técnicas reglamentarias, se emite la siguiente

Resolución.

Primero. Otorgar a la empresa Operating Business 5, S.L., la autorización administrativa previa del proyecto y autorización administrativa de construcción de instalación de producción de energía eléctrica denominada Instalación solar fotovoltaica para conexión a red de 6.00 MWP, situada Polígono 35, Parcela 2,7 y 8, Las Palas, en el término municipal de Fuente Álamo de Murcia, cuyas características principales son las siguientes:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica con seguidor a un eje.

Numero de generadores y potencia unitaria: 4.452 módulos de 450 Wp y 9.084 módulos de 440 Wp

Potencia pico: 6 MWp

Inversores: 28 inversores de 185 kW de potencia cada uno (5.180 kW de potencia nominal).

Tensión nominal en corriente alterna: 800 Vca.

Centros de transformación

Tipo: Prefabricado.

Relación de transformación: 800 V / 20.000 V

Número de centros de transformación: Cuatro.

Numero de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 1.250 KVA.

Potencia total: 5.000 KVA.

Numero de celdas por centro de transformación: 3 (2 celda de línea y 1 celda de interruptor automático) en CT2 y CT3; y 2 (1 celda de línea y 1 celda de interruptor automático) en CT1 y CT4.

Centro de entrega de energía, protección y medida.

Tipo: Prefabricado.

Número de centros de protección y medida: Uno.

Numero de celdas por centro de protección y medida: 7 (2 celdas de línea, 1 celda de alimentación a servicios auxiliares, 1 celda de seccionamiento, 1 celda de remonte, 1 celda de protección con interruptor automático y 1 celda de medida).

Línea eléctrica interior.

Tipo: Subterránea.

Tensión: 20 KV.

Número de líneas: 1.

Origen: Celda de línea de centros de transformación.

Final: Celda de línea del centro de protección y medida en proyecto.

Longitud: 1.935 metros (línea-1 de 376 metros y línea-2 de 1.559 metros).

Conductores: Tipo HEPRZ1 de 3 x (1x120) mm².

Línea eléctrica de evacuación

Tipo: Subterránea.

No circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Celda de línea del centro de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Subestación transformadora "ST Mayordomos".

Longitud: 340 metros

Conductores: Tipo HEPRZ1 de (1x120) mm².

Finalidad:

Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de transporte o distribución.

Segundo. Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. En caso de introducir variaciones tanto en su trazado como en las modificaciones de sus características, se deberá solicitar la autorización administrativa y aprobación de dicha modificación, presentado el correspondiente anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, para su aprobación, con anterioridad a su ejecución.

2.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

3.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en los reglamentos de seguridad vigentes y demás disposiciones que le son de aplicación.

4.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción.

5.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

6.º El inicio de las obras será comunicado, con carácter previo, por la empresa solicitante a esta Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, así como las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

8.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación de lo regulado



en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto. Notifíquese a la empresa solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Empresa, Empleo Universidades, y Portavocía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de junio de 2021.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

6833 Nombramientos de Juez de Paz Titular y Sustituto para la localidad de Cehegín.

Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno, el Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 21/09/2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Exps. Pers. 26-2020 y 3-2021.- Certificaciones del Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín de fecha 01.10.2020 y 12.07.2021, participando acuerdos adoptados por el Pleno del expresado Ayuntamiento en sesión celebrada los días 25.09.2020 y 03.06.2021, por los que, se proponen a D. Francisco Peñalver Ruiz como Juez de Paz Titular y a D. Joaquín Muñoz de Gea como Juez de Paz Sustituto para la expresada localidad. Dación de cuenta y decisión, en su caso.

La Sala de Gobierno, una vez comprobado que la propuesta reúne las condiciones y requisitos de capacidad y elegibilidad establecidos en el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, por unanimidad, aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín y acuerda efectuar los siguientes nombramientos.

Juzgado de Paz de Cehegín

Juez de Paz Titular: D. Francisco Peñalver Ruiz.

Juez de Paz Sustituto: D. Joaquín Muñoz De Gea.

Advertir a los nombrados que deberán tomar posesión del cargo en el Juzgado de Paz de Cehegín dentro de los tres días siguientes a la prestación del juramento o promesa, si procediere, y, en todo caso, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; el juramento o promesa previos, si procediere, deberá prestarlo ante el Sr. Juez Decano de los Juzgados de Caravaca de la Cruz; y si se negase a prestar juramento o promesa, cuando proceda o dejara de tomar posesión sin junta causa, se entenderá que renuncia al cargo (artículos 20 y 21 del Reglamento de los "Jueces de Paz").

Remítase certificación del presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Ayuntamiento de Cehegín, Juzgado Decano de Caravaca de la Cruz, Juzgado de Paz, interesados, Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia, para conocimiento y demás efectos consiguientes y al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación.

Llévese igual certificación al expediente personal de su referencia.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 6 de octubre del 2021.—
El Secretario de Gobierno, Javier Luis Parra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6834 Rectificación de error material advertido en las bases reguladoras para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición por turno libre, de cuatro plazas de Agente Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía número 504, de fecha 4 de noviembre de 2021, se ha resuelto lo siguiente:

“Advertido un error material en la resolución número 247, de fecha 10 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases y convocatoria de oposición para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, de la Oferta de Empleo Público de los años 2019, 2020, y 2021, referentes a esta categoría, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, en la numeración del temario.

Considerando que, en los términos en que figura redactada la base novena, apartado 4, no permite establecer la calificación definitiva de la fase de oposición, por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo y cuarto, toda vez que, el primer ejercicio se conceptúa como apto/no apto, sin que se le asigne una puntuación de 0 a 10.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de las competencias atribuidas por la vigente legislación de régimen local,

Resuelvo:

Primero.- Proceder a la rectificación de la base novena, apartado 4, quedando redactada en los siguientes términos:

“Novena.- Calificación de los ejercicios.

4. La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el segundo ejercicio, tercero ejercicio y cuarto ejercicio de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto el primero y quinto ejercicio.”

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Abanilla, a 4 de noviembre de 2021.—El Alcalde, P.D., firma Decreto número 237/15, de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

6835 Solicitud de autorización excepcional de uso de suelo por razones de interés público para la implantación de una instalación solar fotovoltaica.

Por don Ginés Avilés Albizu, en representación de la Mercantil "Operating Business 5, S.L.", con C.I.F. núm. B73760464, se solicita autorización excepcional de uso de suelo por razones de interés público para la implantación de una instalación solar fotovoltaica de 5.994 Kwp (FV Alamilla Solar), sita en las Parcelas 2, 7 y 8 del Polígono 35 y Parcela 252, del Polígono 36, del municipio de Fuente Álamo de Murcia, según Memoria descriptiva de las características fundamentales de las obras de fecha 30/09/2020, redactada por el ingeniero industrial don Ginés Avilés Albizu y Proyecto de Ejecución de instalación solar fotovoltaica de conexión a red de 6 M Wp en las Palas, de fecha 22/09/2020, redactado por el ingeniero industrial don Ginés Avilés Albizu.

Lo que se hace público, a fin de que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad de referencia, pueda formular, por escrito que presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Fuente Álamo de Murcia, a 2 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

6836 Aprobación inicial de la modificación de las obras de urbanización del polígono industrial "Prolongación Reyes Católicos".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2021, ha acordado la aprobación inicial de la modificación de las obras de urbanización del polígono industrial "Prolongación Reyes Católicos" de Las Torres de Cotillas, en el sentido de incluir las obras necesarias e imprescindibles para el suministro de energía eléctrica a dicho Polígono en los términos requeridos por la normativa vigente (Real Decreto 842/2002).

Lo que se expone al público por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (previa cita en el teléfono 968623987) y formular las alegaciones que, en su caso, estimen pertinentes a su derecho.

Las Torres de Cotillas, a 22 de octubre de 2021.—La Secretaria General,
Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6837 Acuerdo de iniciación de oficio del procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios destinados al servicio de cantina o cafetería, en el local social del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en su sesión celebrada el pasado día 15 de octubre de 2021, acordó iniciar de oficio el procedimiento de convocatoria pública que tiene por objeto la autorización para la ocupación privativa de los espacios ubicados en el local social del barrio de San Cristóbal, de propiedad municipal, destinados al servicio de cantina o cafetería, con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de utilización privativa del espacio de dominio público destinado al servicio de cantinas y cafeterías de los locales sociales municipales, así como aprobar las bases que han de regir la autorización para la ocupación privativa de aquellos espacios.

Lo que se somete a información pública mediante inserción del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan, por plazo de treinta días, presentar las correspondientes propuestas con arreglo a lo dispuesto en las bases aprobadas. Las propuestas deberán presentarse en dos sobres cerrados, comprensivo el sobre número 1 de la documentación administrativa, y el sobre número 2 de los criterios sociales y técnicos, conforme al contenido de las bases, en las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, con sede en la calle Villaescusa, palacio Villaescusa, 3.ª planta, 30800 de Lorca, o en cualesquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16, número 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Durante el indicado plazo las bases podrán ser consultadas por los interesados en las mismas dependencias del Servicio de Patrimonio. Y así se hace público para general conocimiento.

En Lorca, 28 de octubre de 2021.—El Concejal Delegado de Patrimonio, Isidro Abellán Chicano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

6838 Decretos de delegación de la Alcaldía para la realización de matrimonios civiles.

La Alcaldía-Presidencia, ha realizado los siguientes Decretos de delegación para la realización de distintos matrimonios civiles en las fechas que se indica, según la siguiente relación:

- Decreto n.º 1883/2018, a D. Pedro Martínez Pagán, realizado el 17/11/18.
- Decreto n.º 635/2019, a D. David Fernández Sánchez, realizado el 18/05/2019.
- Decreto n.º 675/2019, a D. Domingo Hernández Rabal, realizado el 25/05/19.
- Decreto n.º 716/2019, a D.ª María Ángeles Román Blaya, realizado el 31/05/19.
- Decreto n.º 745/2019, a D. Pedro Martínez Pagán, realizado el 08/06/19.
- Decreto n.º 790/2019, a D. Patricio Sánchez López, realizado el 07/06/19.
- Decreto n.º 856/2019, a D.ª Silvia García Zamora, realizado el 21/06/19.
- Decreto n.º 857/2019, a D.ª Silvia García Zamora, realizado el 19/07/19.
- Decreto n.º 986/2019, a D.ª Silvia García Zamora y D.ª Raquel Raja Robles, como titular y suplente respectivamente, para la celebración de matrimonios civiles.
- Decreto n.º 1416/19, a D. Ginés Campillo Méndez, realizado 27/08/19.
- Decreto n.º 1486/19, a D. Miguel Ángel Peña Martínez, realizado el 07/09/19.
- Decreto n.º 1500/19, a D. Ginés Campillo Méndez, realizado el 14/09/19.
- Decreto n.º 1531/19, a D.ª Alicia Jiménez Hernández, realizado el 21/09/19.
- Decreto n.º 1991/19, a D.ª Alicia Jiménez Hernández, realizado el 13/12/19.

Mazarrón, a 22 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6839 Aprobación definitiva del proyecto de Modificación del Estudio de Detalle UM-068 que afecta a las parcelas "B" y "C" de la Manzana 1, Sangonera la Verde.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó aprobar definitivamente el proyecto Modificación del Estudio de Detalle UM-068 que afecta a las parcelas "B" y "C" de la Manzana 1, Sangonera la Verde.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la resolución municipal que se cita y el contenido íntegro del plan se ponen a disposición del público en la siguiente dirección electrónica: <http://urbanismo.murcia.es/>

Murcia, 8 de noviembre de 2021.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6840 Convocatoria de oposición para la selección y nombramiento mediante interinidad de un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) y un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales, para el departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

Es sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021 de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha adoptado lo siguiente:

APROBAR la convocatoria de oposición para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) y un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales, para dar cobertura a las necesidades que de estas categorías tiene el departamento de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento, regida por las siguientes

«Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria para la selección y posterior nombramiento como funcionario interino de un Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) y un Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales, en aplicación de lo establecido en el Título II, art. 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación y acorde a la Hoja de Descripción de Funciones que se acompaña como Anexo II y III, respectivamente de las presentes bases:

Grupo/Subgrupo:	A/A1
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Técnica
Clase:	Técnica Superior
Denominación:	Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a)
Código Catálogo de Puestos:	1223 Puntos CET: 16

Grupo/Subgrupo:	A/A2
Escala:	Admon. Especial
Subescala:	Servicios Especiales
Clase:	Cometidos Especiales
Denominación:	Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales
Código Catálogo de Puestos:	1223 Puntos CET: 16

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A. Requisitos generales de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Titulación:

• Para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a): Estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Psicología.

• Para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales: Estar en posesión de título universitario de la rama de la Arquitectura o Ingeniería Industrial.

- Estar en posesión del Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, con las tres especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología aplicada) o equivalente.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y

Empleo”, [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la documentación acreditativa de la tasa por participación en procesos selectivos, bien sea su ingreso o su exención.

• **Ingreso.** Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe: para la categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a) de 24'00.€.; para la categoría de Técnico/a en Prevención de Riesgos Laborales de 18,00.-€. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por “participación en procesos selectivos”, así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la “Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en procesos selectivos”, pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de “Información/Normativa y Legislación”.

El abono de la tasa por “participación en procesos selectivos” o, en su caso, la justificación de concurrencia de alguna de las causas de exención deberá hacerse dentro el plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de la prueba práctica, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta.- Proceso selectivo.

A. Sistema de selección.

El sistema de selección del presente proceso selectivo será el de oposición.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "V", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 23 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Estado n.º 201, de fecha 28 de junio de 2021.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

C. Fase de oposición.

C.1. Para la Categoría de Técnico/a Prevención de Riesgos Laborales (Psicólogo/a):

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, de 80 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que más abajo se relaciona.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

Temario:

Tema 1.- Psicología. Concepto y objetivos. Motivación y satisfacción laboral. Tipos de organización: características. Factores de naturaleza psicosocial: individuales, de la tarea y de la organización.

Tema 2.- Aspectos técnico-preventivos de las Guías de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre factores y riesgos psicosociales. Indicadores de existencia de riesgo. Procesos componentes de la preparación, evaluación de riesgos y planificación, y control de la eficacia de resultados.

Tema 3.- Métodos de evaluación de los factores psicosociales nocivos. Método ISTAS, método FPSICO del INSSBT. Intervención psicosocial. Normativa técnica y legal aplicable. Escalas y cuestionarios, observación, entrevista y técnicas grupales de recogida de información. Métodos estadísticos, muestreo y selección muestral. Recogida y análisis de datos.

Tema 4.- Factores de riesgo psicosociales. Características comunes y diferenciales con los otros riesgos laborales. Consecuencias de los riesgos psicosociales para el individuo, los grupos y las organizaciones. Contenido y significado del trabajo, grado de autonomía. Aspectos relativos a la organización del tiempo de trabajo. Medidas preventivas y acciones correctivas sobre la tarea. Tiempo de trabajo: duración y ordenación, flexibilidad y autonomía. La organización como condición de trabajo

Tema 5.- Consecuencias de los factores psicosociales nocivos. El estrés laboral. Factores estresores y factores. Moduladores. Consecuencias físicas y psicológicas del estrés. Síndrome del "quemado" (burnout). Hostigamiento psicológico (mobbing). Características y consecuencias del mobbing. Normativa técnica y legal aplicable. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral. Síndrome de burnout o de estar quemado por el trabajo. Definición y delimitación conceptual. Consecuencias personales y para la organización. Estrategias de prevención y afrontamiento.

Tema 6.- Acoso psicológico en el trabajo. Definición y delimitación conceptual: diferencia de causas y efectos. Multidimensionalidad: Gestión de caso: Intervenciones laborales disciplinarias, judiciales y clínicas. Manual de Buenas Prácticas para la Prevención del Acoso Laboral del Ayuntamiento de Murcia. Violencia en el trabajo. Tipos y manifestaciones de la violencia ocupacional. La violencia ocupacional externa. Identificación y diseño de actuaciones ante la violencia ocupacional externa. Análisis de situaciones de violencia: herramientas, diseño y adopción de estrategias personales y organizacionales.

Tema 7.- Carga mental de trabajo. Conceptos. Características de la carga mental. Consecuencias de la carga mental. Factores determinantes de la carga mental. Evaluación de la carga mental. Medidas de prevención. Normativa técnica y legal aplicable

Tema 8.- La intervención psicosocial: sobre la organización del trabajo, sobre el estilo de dirección, y sobre los individuos. Procesos organizacionales para el control del riesgo. Comunicación y sistemas de información. Motivación. Campañas de divulgación y sensibilización. Técnicas de participación. Técnicas de negociación.

Tema 9.- Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 10.- Real Decreto por el que se aprueba del Reglamento de los servicios de prevención.

Tema 11.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 12.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 13.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

Tema 14.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización.

Tema 15.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 16.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 17.- Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Tema 18.- Real Decreto sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 19.- Real Decreto por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 20.- Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 21.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 22.- Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

Tema 23.- Real Decreto en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 24.- Investigación de accidentes de trabajo: Accidentes que se deben investigar. Objetivos de la investigación. Metodología de la investigación. El informe de investigación. Las acciones preventivas derivadas de la investigación.

Tema 25.- Evaluación de Riesgos: El concepto de Evaluación de Riesgos y de la gestión de riesgos. Tipos de Evaluaciones de Riesgos y características de cada uno de ellos. Planificación de la Actividad Preventiva.

C.2. Para la Categoría de Técnico/s Prevención de Riesgos Laborales:

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test, de 60 preguntas, con respuestas alternativas, sobre cuestiones teórico-prácticas relacionadas con el temario que más abajo se relaciona.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas, siendo sólo una correcta. Las respuestas erróneas penalizarán con un tercio del valor de cada pregunta contestada correctamente. Las preguntas no contestadas ni puntúan ni penalizan. En caso de una pregunta con más de una respuesta contestada se considerará como errónea.

El Tribunal indicará en el momento de realización de la prueba, qué preguntas, equivalentes al 10% del total, serán tenidas en cuenta como criterio de desempate, de producirse éste en la calificación definitiva definida en la base Sexta.

Temario:

Tema 1.- Ley de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 2.- Real Decreto por el que se aprueba del Reglamento de los servicios de prevención.

Tema 3.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 4.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 5.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.

Tema 6.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización.

Tema 7.- Real Decreto por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Tema 8.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización de los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 9.- Real Decreto sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

Tema 10.- Real Decreto sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 11.- Real Decreto por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 12.- Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 13.- Real Decreto sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Tema 14.- Documento Básico de Seguridad en caso de incendio.

Tema 15.- Real Decreto en materia de coordinación de actividades empresariales.

Tema 16.- Identificación, evaluación y medidas de prevención de riesgos sobre aspectos psicosociales en el lugar de trabajo.

Tema 17.- Investigación de accidentes de trabajo: Accidentes que se deben investigar. Objetivos de la investigación. Metodología de la investigación. El informe de investigación. Las acciones preventivas derivadas de la investigación.

Tema 18.- Evaluación de Riesgos: El concepto de Evaluación de Riesgos y de la gestión de riesgos. Tipos de Evaluaciones de Riesgos y características de cada uno de ellos. Planificación de la Actividad Preventiva.

Sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal

El tribunal formulará propuesta de nombramiento para el aspirante, que mayor calificación definitiva hay obtenido en cada una de las categorías, así mismo formulará la creación de una lista de espera, ordenada descendientemente por la calificación definitiva obtenida del resto de los candidatos que hayan superado la fase de oposición. Esta lista será utilizada para la cobertura de

plazas que de las citadas categorías, en la plantilla de personal funcionario pueda necesitar esta Administración y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea sustituida por la generada de la convocatoria de oferta de empleo de las plazas en cuestión o de una nueva convocatoria pública de lista de espera para éstas.

En el caso de empate se resolverá de la siguiente forma:

1. El desempate se realizará teniendo en cuenta el mayor número de respuestas acertadas, de entre el diez por ciento de las preguntas del total del ejercicio, que el tribunal determine en el momento de realización del mismo, comunicándolo en este acto a los aspirantes que concurran a la prueba.

2. Si persiste el empate éste se resolverá por orden alfabético por cuyo apellido empiece por la letra "V", referida en la base Quinta, apartado B de la presente convocatoria.

Respecto de la gestión de esta lista, así como el procedimiento de llamamiento, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de julio de 2017, publicado en el BORM de 8 de agosto, sobre la modificación refundida de "los criterios que han de regir en la gestión de las listas de espera y procedimiento de llamamiento".

La vigencia de la lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una nueva convocatoria pública o de la resolución de un proceso selectivo correspondiente a una convocatoria de Oferta de Empleo Público de la plaza que se trate.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, además de la documentación del cumplimiento de requisitos, deberán acreditar documentalmente el conocimiento del idioma castellano hablado y escrito mediante la aportación del Diploma de Español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

Aquellos aspirantes, referidos en el párrafo anterior, que no puedan acreditar el conocimiento del idioma castellano mediante certificación oficial deberán acreditarlo mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, estando integrada por tres funcionarios públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico, no hubiera acreditado el dominio del idioma -castellano hablado y escrito en su caso, o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad

en la instancia, formulando nueva propuesta o llamamiento para efectuar el correspondiente nombramiento.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.- Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del

Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.»

La Jefe de Selección y Formación de Personal, Vista la precedente propuesta de la Jefe de Selección y Formación de Personal que figura al margen y de conformidad con la misma, elévese a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.—El Concejal-Delegado de Pedanías y Barrios.

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PEDANÍAS Y BARRIOS, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO
--------------------------------------	---	---

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: TÉCNICO/A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (PSICÓLOGO/A)

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Realización de tareas correspondientes a Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales referidas a las especialidades propias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Murcia con especial incidencia en todo lo relacionado a la especialidad preventiva de Ergonomía y Psicología.

2.- FUNCIONES PRINCIPALES:

1. Valoración de situaciones de conflicto laboral individual
2. Actuación de mediador en los casos que proceda.
3. Participación/realización de Evaluaciones de riesgo psicosocial.
4. Intervenciones motivadas por resultados de evaluación de riesgo psicosocial en distintos servicios municipales.
5. Programar Formación relacionada con Riesgo Psicosocial de acuerdo con las necesidades detectadas.
6. Formar parte de los Comités que se constituyan para Situaciones de Acoso Laboral y, en su caso, para los que se constituyan para valoración de acoso sexual.
7. Implantación de plan de socialización para nuevos trabajadores municipales
8. Promover, con carácter general, la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Murcia y su integración en todos los Servicios Municipales.
9. Realizar evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija establecer una estrategia de medición para garantizar que los resultados reflejan la situación que se valora y una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
10. Desempeñar funciones de información y formación básica de trabajadores.
11. Realización de propuestas de formación en las materias propias de su área de especialización.
12. Asesorar a los Servicios Municipales en la planificación de las actividades preventivas y en las actuaciones a desarrollar en prevención de casos de emergencia y primeros auxilios. Seguimiento de las evaluaciones de riesgo.
13. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos.
14. Elaboración de los Planes de Autoprotección y Emergencia de los edificios municipales y, colaboración, en su caso, en la implantación de los mismos, mediante la participación en la organización de simulacros de evacuación.
15. Realización de Planes de Simulacros de Evacuación de Edificios.
16. Realización y/o supervisión de la Coordinación de Actividades Empresariales en el Ayuntamiento de Murcia.

17. Realización y/o supervisión de las investigaciones de incidentes y accidentes, con el fin de identificar sus causas y proceder a su eliminación. Participación en la gestión y control de las Enfermedades Profesionales de los trabajadores.
18. Colaboración con la autoridad laboral y/o sanitaria, en todo lo establecido en la legislación vigente.
19. Realización de las inspecciones que se estimen oportunas en el área de su competencia.
20. Realización de auditorías técnicas y de gestión, así como el control de procedimientos, prácticas operativas normas de seguridad y planificación de las actividades preventivas.
21. Elaboración de estadísticas en materia de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología.
22. Proposición de acciones correctoras.
23. Seguimiento y desarrollo de los acuerdos adoptados en el Comité de Seguridad y Salud, como miembro de éste, proponiendo planes de actuación o actuaciones concretas.
24. Labores de supervisión de contratos del Servicio de Prevención
25. Realizar además, todas aquellas tareas que le indique su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto.

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA	HOJA DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES (HDF)	CONCEJALÍA DE PEDANÍAS Y BARRIOS, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO
--------------------------------------	---	---

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PUESTO:

Realización de tareas correspondientes a Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales referidas a las especialidades propias del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Murcia con especial incidencia en todo lo relacionado a la especialidad preventiva de Seguridad en el Trabajo

2.- FUNCIONES PRINCIPALES:

1. Promover, con carácter general, la prevención de riesgos laborales en el Ayuntamiento de Murcia y su integración en todos los Servicios Municipales.
2. Realizar evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija establecer una estrategia de medición para garantizar que los resultados reflejan la situación que se valora y una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
3. Desempeñar funciones de información y formación básica de trabajadores.
4. Realización de propuestas de formación en las materias propias de su área de especialización.
5. Asesorar a los Servicios Municipales en la planificación de las actividades preventivas y en las actuaciones a desarrollar en prevención de casos de emergencia y primeros auxilios. Seguimiento de las evaluaciones de riesgo.
6. Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos.
7. Elaboración de los Planes de Autoprotección y Emergencia de los edificios municipales y colaboración, en su caso, en la implantación de los mismos, mediante la participación en la organización de simulacros de evacuación.
8. Realización de Planes de Simulacros de Evacuación de Edificios.
9. Realización y/o supervisión de la Coordinación de Actividades Empresariales en el Ayuntamiento de Murcia.
10. Realización y/o supervisión de las investigaciones de incidentes y accidentes, con el fin de identificar sus causas y proceder a su eliminación. Participación en la gestión y control de las Enfermedades Profesionales de los trabajadores.
11. Colaboración con la autoridad laboral y/o sanitaria, en todo lo establecido en la legislación vigente.
12. Realización de las inspecciones que se estimen oportunas en el área de su competencia.
13. Realización de auditorías técnicas y de gestión, así como el control de procedimientos, prácticas operativas normas de seguridad y planificación de las actividades preventivas.
14. Elaboración de estadísticas en materia de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología.
15. Proposición de acciones correctoras.
16. Seguimiento y desarrollo de los acuerdos adoptados en el Comité de Seguridad y Salud, como miembro de éste, proponiendo planes de actuación o actuaciones concretas.



17. Labores de supervisión de contratos del Servicio de Prevención
18. Formar parte, en su caso, de los Comités que se constituyan para Situaciones de Acoso Laboral y, en su caso, para los que se constituyan para valoración de acoso sexual.
19. Realizar además, todas aquellas tareas que le indique su superior, relacionadas con las funciones propias del puesto.

En Murcia, 2 de noviembre de 2021.—El Alcalde, PD La Jefe de Selección y Formación.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6841 Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad 53 plazas de Agente de Policía Local.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 5 de noviembre de 2021, se aprueba lo siguiente:

Convocatoria de oposición para proveer en propiedad cincuenta y tres plazas de Agente de Policía Local., de ellas cuarenta y ocho se convocan por el turno libre y cinco reservadas a militares profesionales de tropa o marinería. Del total de plazas dos de ellas desiertas y correspondientes a la OEP 2018; veintiuna, pendientes de convocar correspondientes a la OEP (adicional) de 2018; dieciocho vacantes, correspondientes a la OEP 2019 y doce plazas incluidas en la OEP 2020, como tasa adicional de reposición de la Policía Local recogida en la disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que se regirán por las siguientes

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por oposición, de cincuenta y tres plazas de Agente de Policía Local, de ellas cuarenta y ocho se convocan por el turno libre y CINCO reservadas a militares profesionales de tropa o marinería. Del total de plazas, dos de ellas quedaron desiertas en la OEP 2018; veintiuna, pendientes de convocar correspondientes a la OEP (adicional) de 2018; dieciocho vacantes, correspondientes a la OEP 2019 y doce plazas incluidas en la OEP 2020, como tasa adicional de reposición de la Policía Local recogida en la disposición adicional centésima quincuagésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

El número de plazas podrá incrementarse, en aplicación de lo establecido en el Art. 70, de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta un 10 por ciento adicional, atendiendo a las vacantes que se puedan generar, siempre y cuando ésta ampliación se apruebe antes del inicio de los ejercicios del proceso selectivo.

Las retribuciones correspondientes a percibir serán las determinadas en el vigente Acuerdo de Condiciones de Trabajo para el personal funcionario, atendiendo a la siguiente clasificación:

Grupo/Subgrupo: C/C1

Escala: Admon. Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Denominación: Agente de Policía Local

Código Catálogo de Puestos: 819

Puntos CET: 49

Las personas aspirantes solo podrán participar en uno de los turnos, debiendo especificar en su solicitud de participación el turno de acceso por el que se opta, turno de acceso libre o turno libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería. Dicha opción vincula a la persona aspirante, no pudiendo modificarla una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes. Será propuesta para su exclusión del proceso selectivo, aquella persona aspirante que presente solicitud de participación para los dos turnos.

En su caso, las plazas no cubiertas por el turno libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería se adicionarán a las convocadas al turno libre ordinario.

Segunda.- Publicación de la convocatoria

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Tercera. Participación en la convocatoria

A. Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales: para los turnos libre ordinario y libre de reserva para militares profesionales de tropa y marinería:

1. Tener la nacionalidad española.
2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.
4. Estar en posesión de los permisos de conducción clases B y A2.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial.
6. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
7. Carecer de antecedentes penales.
8. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
9. Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo IV.
10. Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.

B) Requisito específico para el turno libre de reserva de militares profesionales de tropa y marinería:

- Tener la condición de militar profesional de tropa y marinería con más de cinco años de servicios prestados.-

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B. Instancias

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para la participación en esta convocatoria se definirá el correspondiente procedimiento en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007> - área "Educación, Formación y Empleo", [Procesos Selectivos]), con toda la información sobre el mismo, estando habilitada la presentación telemática.

Igualmente, desde el mismo enlace podrá cumplimentar el modelo normalizado para su posterior descarga y presentación por cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la presentación telemática de carácter preferente.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo IV a las presentes bases.

c) Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.

d) Con el fin de acreditar la condición de militar profesional de tropa y marinería, las personas aspirantes deberán aportar junto a la instancia de participación un certificado o copia de un documento público acreditativo de poseer la condición de militar profesional de tropa y marinería.

e) Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por participación en procesos selectivos por importe de 12 € o certificado que acredite la exención de la misma:

Se adjuntará el resguardo del ingreso, en concepto de participación en el proceso selectivo, por importe de 12 €. Para ello, a través de la OVT del Ayuntamiento de Murcia, las personas interesadas en participar en el presente proceso selectivo, se practicarán autoliquidación, realizando el pago de la misma con tarjeta de crédito desde la propia web. Igualmente, podrán imprimir la carta de pago resultante a fin de realizar el ingreso en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que figuran en la misma.

El importe correspondiente a la tasa por "participación en procesos selectivos", así como la exención de la misma y los efectos del defecto de su presentación están regulados en la vigente Ordenanza Reguladora de los Tributos y Precios Públicos Municipales, más concretamente en la "Ordenanza Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y participación en

procesos selectivos”, pudiendo consultarse en la web municipal (www.murcia.es), en el apartado de “Información/Normativa y Legislación”.

El abono de la tasa por “participación en procesos selectivos” deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

La aportación de documentación exigida corresponde, única y exclusivamente a los aspirantes, no quedando la administración obligada a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. En este sentido, no se tendrá en cuenta la remisión a otros expedientes de convocatorias anteriores.

No se tendrán en consideración ninguna documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Concejalía Delegada del área de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para su consulta íntegra.

Igualmente, por este mismo órgano se aprobará la fecha y lugar para el comienzo de los ejercicios, haciéndose pública por el mismo medio que el listado de admitidos y excluidos a la presente convocatoria.

Los aspirantes excluidos o que pudieran encontrarse omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni de excluidos, dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días hábiles desde la publicación de las listas para subsanar los motivos de su exclusión, presentar reclamaciones, así como alegar cuanto estimen conveniente.

Transcurrido dicho plazo sin que sea subsanada la causa de exclusión, o se presenten alegaciones por su omisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el mismo formulada de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo.

La resolución de estas subsanaciones y cualquier otro recurso en vía administrativa contra las mismas, será mediante decreto del mismo Órgano que las aprobó.

Estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información sin consentimiento de los propios afectados.

El hecho de figurar en las listas de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en los procesos selectivos que se convoquen, según lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 354/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, estando constituido por funcionarios de carrera -un Presidente, un Secretario y tres vocales- y sus respectivos suplentes.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera, conforme establece la Ley 6/2019, de 4 de abril, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

b) Secretario-vocal: Un funcionario/a de carrera de la corporación, que actuará con voz y voto.

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

- Un/a miembro de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria, propuesto por la jefatura.

- Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, propuesto por la Alcaldía.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros y, en su caso, el personal asesor de los tribunales de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, pudiendo también las personas aspirantes recusarlos, cuando concurren las causas previstas en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, notificándolo a la autoridad convocante.

Cuando por causas justificadas y apreciadas por el propio órgano de selección, hubiera una circunstancia que impidiera la asistencia prolongada de alguno de sus miembros, podrá acordar que actúe en su puesto la persona que figura como su suplente.

Quinta. Proceso selectivo

A. Sistema de selección.

El sistema de selección del presente proceso selectivo oposición por el turno libre y constará de las siguientes fases:

1. Fase oposición
2. Reconocimiento médico
3. Presentación de documentación
4. Curso Selectivo de formación teórico practico.

B. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "V", resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado Política Territorial y Función Pública, según resolución de 23 de junio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Estado nº153, de fecha 28 de junio de 2021.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas, los aspirantes deberán optar por uno sólo de ellos.

En aquellas pruebas que se realicen al aire libre, el Tribunal velará porque las condiciones meteorológicas sean similares para todos los aspirantes y no puedan verse perjudicados unos respecto a otros. A tal fin el Tribunal podrá adoptar las medidas que considere oportunas, basándose en las reglas técnicas establecidas por la federación internacional de atletismo u otros organismos equivalentes de reconocido prestigio.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento. (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>)

El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes no cumple o carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al Servicio de Personal, quien resolverá previa audiencia de la persona interesada.

Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de cada uno de los ejercicios en llamamiento único y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto

al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, en segundo lugar, la obtenida en el segundo ejercicio y por último la obtenida en el cuarto ejercicio. Si continua el empate entre las personas aspirantes se ordenará de acuerdo a la letra determinada en la base octava.

El tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso de formación obligatorio y selectivo a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el presente punto, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, el Servicios de Personal, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario en prácticas.

C. Fase de oposición

La fase oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio.

Consistirá en la realización de un cuestionario test, dirigido a valorar los conocimientos del temario recogido en el Anexo III de las presentes bases.

El cuestionario consistirá en contestar por escrito 100 preguntas, en un tiempo máximo de 90 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Para la elaboración del cuestionario del ejercicio que deban contestar los aspirantes, el tribunal deberá tener en cuenta los siguientes límites de las cien (100) preguntas, habrá veinte (20) preguntas referentes al grupo I y ochenta (80) preguntas del grupo II del Anexo III de las presentes bases.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test (tres preguntas del grupo I y nueve del grupo II), con cuatro respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden y parte a aquellas

preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos, las respuestas en blanco no penalizarán y las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a diez puntos, debiéndose obtener como mínimo cinco para poder continuar en el proceso selectivo.

El tribunal, teniendo en cuenta el número de aspirantes presentados y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los opositores decidirá cuál será la nota de corte para superar este ejercicio, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen este ejercicio los candidatos que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 6 aspirantes por plaza convocada.

El número máximo de candidatos que pueden superar este ejercicio podrá ampliarse en el caso de que varios opositores obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

Segundo ejercicio.

Pruebas de aptitud física.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por un equipo de Ciencias del Deporte, dirigido por un licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública. En relación del número de opositores y del tipo de pruebas de que se trate, se dispondrá de la asistencia técnica necesaria y asesores en número suficiente para garantizar un objetivo control y medición de éstas.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada uno de los aspirantes deberá aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo II. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico a que se refiere el apartado "D".

Esta prueba consistirá en la realización por los opositores de los ejercicios físicos que se describen en el Anexo II y cuyo orden de realización será determinado por el Tribunal en el momento de su convocatoria.

Para la realización de estas pruebas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo correspondiente. Por razones de seguridad en los ejercicios físicos que se realicen no se permitirá el acceso de público.

La talla y demás medidas antropométricas se calificarán de apto o no apto.

Este ejercicio se calificará de apto / no apto, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

Las personas aspirantes que no alcancen la calificación de apto/a (con independencia de la obtenida en el primer ejercicio), serán eliminadas del proceso selectivo.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio, a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de policía local, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

Cuando lo estime pertinente y de forma aleatoria, el Tribunal Calificador podrá realizar pruebas de consumo de sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, de estimulantes o cualquier tipo de dopaje, según las normas del Consejo Superior de Deportes, destinados a aumentar la capacidad física o a modificar los resultados de la prueba, quedando eliminados los que den positivo al consumo de dichas sustancias.

Los aspirantes que reciban tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable deberán solicitar al Tribunal Calificador, con antelación suficiente a la realización de las pruebas físicas (no inferior a 14 días), una autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

Tercer ejercicio.

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por un equipo de especialistas, integrado por personas que sean licenciados en psicología o titulación equivalente y con experiencia en la realización de este tipo de pruebas para el acceso a la función pública.

Este tercer ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

Las pruebas de aptitud se calificarán como apto/a o no apto/a.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

a) Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: de aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógico, atención y memoria y/o la inteligencia general.

b) Segunda parte. Prueba de personalidad y entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las aptitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad y/o deseabilidad social y así como cualesquiera otros de análoga significativa.

La entrevista personal, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Policía Local de Murcia.

Cuarto ejercicio.

Desarrollar por escrito la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo y relacionados con las materias contenidas en el temario del Anexo III.

El tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba que estará comprendido entre una hora y dos horas.

Esta prueba será leída por las personas aspirantes ante el tribunal de selección en sesión pública.

Una vez el tribunal de selección establezca los criterios a valorar en cada caso concreto, deberá indicar que porcentaje de puntuación asignará a cada uno de esos criterios que servirán para calificar esta prueba, será objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento de Murcia la ficha descriptiva de desarrollo de los citados criterios generales y la ponderación porcentual de valoración de cada apartado, con el fin de proporcionar mayor transparencia a las calificaciones que se concedan.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos. Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o ejercicio.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer y cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto en el segundo y tercer ejercicio.

D. Reconocimiento médico.

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El reconocimiento será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún aspirante resultará eliminado, el Tribunal convocará al siguiente por orden de prelación, para la realización del referido reconocimiento médico.

E. Presentación de documentación.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para la realización de la siguiente fase, deberán, con carácter previo a la misma, presentar en el servicio de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que se relacionaran, con indicación del plazo establecido al efecto, en la convocatoria que para ello haga el Tribunal.

Si dentro del plazo de presentación de documentación algún aspirante no la presentara o se comprobara que no cumple alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria se le declarará decaído en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal para que éste vuelva a elevar una nueva, posterior a la convocatoria y superación del preceptivo reconocimiento médico por parte del nuevo aspirante propuesto, excluyendo al decaído en su derecho por el motivo indicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

F. Curso selectivo de formación teórico práctico.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez superado el preceptivo reconocimiento médico y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma, para la realización del curso selectivo de formación teórico práctico, impartido por la Academia de Policía Local, que será de obligado cumplimiento y eliminatorio.

El Tribunal designará un Director de la Academia, que será el responsable de la organización de ésta, e interlocutor con el Órgano de Selección.

Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta, contraria al régimen académico o faltas tipificadas en el Régimen Disciplinario, u otras que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, por el coordinador, se dará cuenta a la Junta de Profesores que informará de tal situación al Tribunal que, previa audiencia al interesado, podrá adoptar resolución proponiendo al Sr. Alcalde la pérdida de su condición de funcionario y la baja en el curso de formación.

Las normas a las que se hace referencia serán aprobadas por el tribunal y en ellas se contemplarán los criterios necesarios sobre conducta y asistencia, estableciéndose un baremo de faltas que permita deducir del coeficiente inicial de diez puntos a cada alumno, el porcentaje correspondiente a cada una de las faltas tipificadas.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

El contenido, duración y calendario, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por el Director de la Academia de Policía Local de Murcia.

Las sesiones formativas se desarrollarán en la Academia de la Policía Local.

El alumnado deberá superar con aprovechamiento todos los módulos/materias básicas en que se organice el curso. En cada módulo/materia se determinará por el respectivo profesorado los sistemas de evaluación que se seguirán y que serán expuestos a las y los alumnas/os al inicio del curso.

La calificación final del curso será de cero a 10 puntos, siendo preciso para superar el mismo y resultar "apto" obtener una puntuación igual o superior a cinco puntos.

A estos efectos, una vez finalizado el curso de formación, a la vista del informe razonado del Coordinador General del curso, el tribunal procederá a calificar a los aspirantes.

Los alumnos que fueran calificados con nota inferior a cinco puntos en el desarrollo del curso de formación, serán automáticamente eliminados y perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Sexta. Calificación definitiva y propuesta del tribunal

Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes. Dichos nombramientos serán objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Incidencias

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

Octava.- Vinculación de las bases y recursos

A. Vinculación.

La presente convocatoria y sus bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en el proceso selectivo y una vez publicadas solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a

lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B. Recursos.

1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, salvo las actuaciones del órgano de selección, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados mediante la interposición del correspondiente del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación y ante el mismo órgano que dicte el acto, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así también se podrá interponer contra dichos actos recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14.2, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

2. Contra la publicación de la resolución de admitidos y excluidos, se dispondrá de un el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la misma, para presentar escrito de subsanación (reclamación). Transcurrido el mismo sin que sea subsanada la causa de exclusión o inadmisión en el proceso selectivo, se tendrá por desistida la solicitud de participación en el proceso selectivo formulada por la persona interesada. Artículos 20.1 del R.D.364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra las actuaciones del órgano de selección habrá que distinguir, estando indicado en el pie de las propias publicaciones;

o Actos de trámite no cualificados. Son aquellos que no deciden ni directa ni indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinando la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produciendo indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, por lo que no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

o Actos de trámite cualificados. Resto de actuaciones del órgano de selección, pudiendo interponer reclamación ante el mismo en el plazo indicado en la propia publicación del órgano de selección; o recurso de alzada, ante el órgano que haya nombrado a su presidente, en el plazo de 1 mes, de conformidad con los artículos 112, 114, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Interpuesta la reclamación, se deberá esperar a la resolución de la misma para poder interponer el recurso de alzada indicado.

4. Contra la composición del órgano de selección se podrá interponer escrito de recusación, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.».

Murcia, 10 de noviembre de 2021.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL

1.- TALLA

Estatura mínima, 1,65 metros para los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

A) Ojo y visión

1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal de ambos ojos.
2. Queratotomía radial.
3. Desprendimiento de retina.
4. Estrabismo
5. Hemianopsias.
6. Discromatopsias.
7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B) Oído y audición

Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos, ni patológica que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

C) Otras exclusiones

1. Aparato locomotor:

- a) Cifosis, escoliosis y lordosis que, sin ser muy marcadas, produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.
- b) Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).
- c) Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.

- d) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.
- e) Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de estos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.
- f) Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de tensión y extensión.
- g) Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- h) Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.
- i) Pie equino, varo o talo marcado.
- j) Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.
- k) Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.
- l) Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo del pie.
- m) Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.
- n) Otras alteraciones que, a juicio del tribunal médico, limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

2. Aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3. Aparato cardiovascular:

Hipertensión de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica (varices)

4. Aparato respiratorio:

Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activo y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5. Sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

6. Piel:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

7. Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBA FISICAS PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL

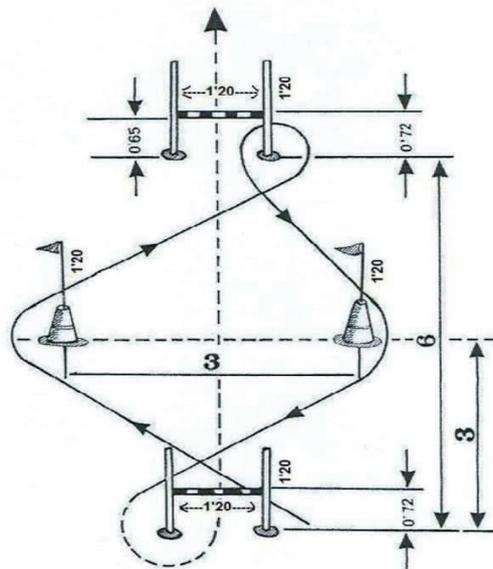
Pruebas de aptitud física.

Descripción de las pruebas de aptitud física:

Primer ejercicio. Circuito (Hombre y Mujeres)

Objetivo: Medir la agilidad de movimientos del ejecutante.

Posición inicial: Detrás de la línea de partida, en posición de salida de pie. El lugar de salida es opcional a derecha o izquierda de la valla. Es obligatorio el uso de calzado deportivo.



Por debajo de la valla _____
Por encima de la valla -----

Ejecución: Se ordenará «listo..., ya», y a esta señal, se deberá realizar el recorrido hasta completarlo en la forma que se indica en el gráfico, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. El recorrido debe realizarse de la forma indicada en el gráfico.
2. Se valorará el tiempo invertido en segundos y décimas de segundo, contando desde la voz de «ya», hasta que el opositor toca el suelo con uno o los dos pies, habiendo superado con la totalidad del cuerpo la última valla.
3. Se realizará un intento. Únicamente podrá realizar un segundo intento el opositor que haya incurrido en nulo en el primero.
4. Superar el tiempo máximo establecido (10'6 o más para hombres y 11'7 o más para mujeres) supone la eliminación.

Intento nulo:

Será nulo todo intento en el que el opositor:

1. Modifique el recorrido señalado en el gráfico.
2. Derribe o se apoye en alguno de los elementos del circuito, o agarre voluntariamente cualquiera de los elementos.

Segundo ejercicio. Fuerza resistencia (Hombre)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos dorsales, flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendido de la barra con las palmas al frente (agarre prono) y total extensión de brazos, cuerpo extendido y totalmente estático, perpendicular al plano del suelo. La anchura del agarre será siempre ligeramente superior a la anchura de los hombros del opositor. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, se permitirá cruzar las piernas para evitar cualquier contacto.

Ejecución: Se ordenará el comienzo de la prueba, y el opositor deberá realizar el mayor número de dominadas posibles hasta completar el máximo, las repeticiones se contarán en voz alta, utilizando el mismo número que la anterior en caso de una repetición no válida, siguiendo las reglas descritas.

Reglas:

1. Cada dominada debe partir de la posición inicial descrita, con los brazos completamente extendidos.
2. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio.
3. No se permiten oscilaciones, balanceos ni movimientos de impulso con el cuerpo en ningún momento.
4. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
5. La barbilla debe superar claramente la barra.
6. Se deberá realizar una mínima pausa entre cada repetición para evitar el efecto del ciclo de estiramiento-acortamiento.
7. El opositor no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba, ni permanecer más de 5 segundos suspendido entre cada repetición.
8. No está permitido realizar la prueba descalzo, tampoco el uso de guantes, objetos o sustancias que faciliten el agarre.
9. Se dispone de un intento para superar la prueba.
10. No superar el mínimo de: 9 repeticiones o menos, supone la eliminación.

Intento nulo:

Será nula toda dominada que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Segundo ejercicio. Fuerza Resistencia (Mujeres)

Objetivo: Medir la fuerza resistencia de los principales músculos flexores de los brazos y la cintura escapulo-humeral.

Posición inicial: Suspendida de la barra agarrándose con ambas manos, con palmas hacia atrás (agarre supino), brazos flexionados, barbilla por encima de la barra, cuerpo extendido perpendicular al plano del suelo y totalmente estática.

Ejecución: Una vez en la posición inicial, se ordenará el comienzo de la prueba, y la opositora deberá mantenerse el mayor tiempo posible en la posición descrita. Se da por finalizado el ejercicio en el momento que la barbilla se sitúe a la altura de la barra, por debajo o tenga contacto con ella.

Reglas:

1. El cuerpo debe permanecer totalmente extendido durante la ejecución del ejercicio. No se permite la flexión de cadera.
2. No se permiten oscilaciones ni balanceos del cuerpo en ningún momento.
3. La cabeza permanecerá siempre en posición anatómica, no estando permitido extender la cabeza hacia atrás.
4. La barbilla debe superar claramente la barra de manera visible.
5. La opositora no podrá soltarse de la barra con ninguna de las manos durante la prueba.
6. No superar el mínimo de 56 segundos o menos, supone la eliminación.
7. Se dispone de un intento para superar la prueba.

Intento nulo:

Será nula toda ejecución que incumpla cualquiera de las reglas expuestas.

Tercer ejercicio. Carrera 1000 metros (Hombres y Mujeres)

Objetivo: Medir la resistencia orgánica de los opositores.

Posición inicial: Los aspirantes se colocarán en posición alta en la pista en zona asignada y detrás de la línea de salida. Voces de salida: “A sus marcas” o “A sus puestos”, con salida alta “Listos” el aspirante se prepara “Fuera” representado por un grito de dicha palabra, con un sonido de pistola, o de un silbato. Y a esta señal, los opositores iniciarán el recorrido hasta completar 1.000 m.

La medición será con cronometraje manual o automático.

Reglas:

1. La prueba se realizará en grupo, en una pista de Atletismo.
2. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos.
3. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos.
4. Si el opositor abandona la zona de carrera, será excluido. Igualmente, el opositor que realice cualquier conducta antideportiva durante la prueba quedará eliminado.
5. Superar el tiempo máximo establecido (3 min 40 s o más para hombres y 4 min 19 s o más para mujeres) supone la eliminación.
6. Se realizará un solo intento. Intento nulo: Será considerado nulo el intento que vulnere lo dispuesto en las reglas expuestas.



BAREMACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

CALIFICACIONES HOMBRES

	CIRCUITO AGILIDAD	DOMINADAS FUERZA RESISTENCIA	CARRERA RESISTENCIA 1000 METROS
Calificación Obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (número)	Resultados (tiempo)
APTO	10'5 s	10	3 min 40 s

CALIFICACIONES MUJERES

	CIRCUITO AGILIDAD	FUERZA RESISTENCIA	CARRERA RESISTENCIA 1000 METROS
Calificación Obtenida	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)	Resultados (tiempo)
APTO	11'6 s	57 s	4 min 19 s

ANEXO III

PROGRAMA PARA EL ACCESO A AGENTE DE POLICIA LOCAL

GRUPO I: DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO GENERAL Y LOCAL

- Tema 1.-** La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. Garantías y suspensión de los mismos.
- Tema 2.-** Organización política del Estado Español. La Corona. Las Cortes Generales, composición y funciones. El Gobierno. El Poder Judicial. La Unión Europea.
- Tema 3.-** La organización territorial del Estado: Administración central y autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estatuto de Autonomía y organización institucional.
- Tema 4.-** El Municipio, concepto y elementos. La Administración Local. Principios constitucionales. La Provincia. La Isla. Otros entes locales.
- Tema 5.-** Los municipios de gran población. Especial referencia a la organización, estructura y funcionamiento del Ayuntamiento de Murcia.
- Tema 6.-** Personal al servicio del municipio. Funcionarios. Personal laboral. Derechos y deberes. El principio de especial sujeción. Sindicación, Seguridad Social y derechos pasivos.
- Tema 7.-** Fuentes del Derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.
- Tema 8.-** El reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: ordenanzas y bandos. Otras fuentes del derecho autonómico.
- Tema 9.-** Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y Régimen Jurídico del Sector Público. El acto administrativo. El procedimiento administrativo local. Notificaciones. Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

GRUPO II: MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 10.-** Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Competencia de los municipios en la materia.
- Tema 11.-** El Reglamento General de Circulación. Aspectos más relevantes de aplicación para la Policía Local.
- Tema 12.-** El Reglamento General de Conductores. Cuestiones fundamentales para la Policía Local.
- Tema 13.-** El Reglamento General de Vehículos. Aspectos de interés para la Policía Local.
- Tema 14.-** El Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Su aplicación por la Policía Local.
- Tema 15.-** La conducción superando la tasa de alcohol legalmente permitida o bajo influencia de alcohol, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogas. Especial referencia a los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en el Código Penal.

- Tema 16.-** La retirada de vehículos de la vía pública. Preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial y en la Ordenanza de retirada e inmovilización de vehículos. Vehículos abandonados. Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y tratamiento del vehículo en la normativa de tráfico.
- Tema 17.-** Transporte de viajeros y mercancías. Estudio de los principales preceptos contenidos en la Ley de Seguridad Vial y normativa de transportes. El transporte de mercancías peligrosas, concepto y reglamentación especial.
- Tema 18.-** Peculiaridades de la circulación urbana en la normativa de seguridad vial. Problemática del tráfico en el municipio de Murcia.
- Tema 19.-** La Policía, concepto y funciones. Ética policial. Normativa internacional sobre deontología policial. La policía comunitaria. La policía de barrio. La prevención policial.
- Tema 20.-** Policía y sociedad. La imagen de la Policía Local. Atención y relaciones con el ciudadano. El fenómeno de la marginación: causas, efectos y problemática social. Las migraciones en la actualidad. La integración social como factor de cohesión.
- Tema 21.-** El problema de las adicciones en la sociedad actual. Repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.
- Tema 22.-** El modelo policial español. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a los cuerpos de Policía Local.
- Tema 23.-** Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia y normativa de desarrollo. La Policía Local como cuerpo jerarquizado. Infracciones y régimen disciplinario.
- Tema 24.-** La Policía Judicial: concepto, funciones, normativa. La entrada y registro en locales cerrados.
- Tema 25.-** La detención. Casos en que procede. Requisitos. Supuestos especiales. Tratamiento de los detenidos. Derechos del detenido y del investigado no detenido. Puesta a disposición judicial de los detenidos. El procedimiento de *Habeas Corpus*.
- Tema 26.-** El atestado. Concepto, naturaleza y valor procesal. Requisitos de fondo y forma. Actuaciones sumariales. La inspección ocular. El cuerpo del delito. Identificación del presunto delincuente. Declaraciones de detenidos, investigaos y testigos.
- Tema 27.-** Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la seguridad Ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de seguridad ciudadana.
- Tema 28.-** La violencia de género y doméstica. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional. Tutela penal, medidas judiciales de protección y seguridad de las víctimas.
- Tema 29.-** Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Deberes de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Tema 30.-** La protección civil en España. Normativa reguladora.
- Tema 31.-** Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones.
- Tema 32.-** Informática. Sistemas operativos. Procesadores de textos. Redes informáticas y sociales. Internet e intranet.

- Tema 33.-** Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores y su Reglamento de Ejecución, el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio.
- Tema 34.-** Consideraciones sobre el Derecho Penal y principios generales. Delitos leves, menos leves y graves; concepto y diferencias. Los elementos del delito. Formas y grado de ejecución del delito.
- Tema 35.-** Personas responsables. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Las penas, clases y efectos.
- Tema 36.-** Delitos contra la vida y la integridad corporal: homicidio y sus formas, aborto, lesiones, lesiones al feto. Especial referencia a la violencia de género o doméstica.
- Tema 37.-** Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros, amenazas, coacciones, otros delitos contra la integridad moral. La tortura y los atentados contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público.
- Tema 38.-** Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: agresiones sexuales, abusos, acoso. Supuestos agravados en caso de víctima menor de dieciséis años, Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución, a la explotación sexual y corrupción de menores.
- Tema 39.-** La omisión del deber de socorro, Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad de domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.
- Tema 40.-** Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.
- Tema 41.-** Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.
- Tema 42.-** Delitos contra la seguridad colectiva: delitos de riesgo catastrófico, incendios, delitos contra la salud pública, delitos contra la seguridad vial, falsedades.
- Tema 43.-** Delitos contra la Administración Pública, contra la Administración de Justicia, contra el orden público. De las organizaciones y grupos criminales.



ANEXO IV

D. _____, con D.N.I. núm _____,

Declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Murcia, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Murcia al Servicio de Policía Local.

Murcia, a ____ de _____ de _____

ANEXO V

ENSEÑANZAS QUE SE HAN DE IMPARTIR EN LA PRIMERA FASE DEL CURSO DE FORMACIÓN

- A) Intervención Policial
- B) Educación Física, Defensa personal y Conducción policial
- C) Armamento y tiro
- D) Derecho Penal (parte especial)
- E) Derecho Administrativo
- F) Criminología
- G) Sociología y relaciones humanas
- H) Toxicología
- I) Normativa de tráfico y seguridad vial
- J) Ordenanzas Municipales
- K) Protección Civil
- L) Salvamento y Socorrismo
- M) Atestados e informes
- N) Material técnico especial y transmisiones

Cada una de estas materias podrá ser desarrollada con prácticas sobre los conocimientos adquiridos.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

6842 Plantilla de personal del Ayuntamiento de Ulea de 2021.

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento Ulea ejercicio 2021, conforme con lo dispuesto en la Ley 7/85 RBRL se procede a publicar la plantilla del Ayuntamiento siguiente:

Plantilla Personal Ayuntamiento 2021

FUNCIONARIOS/PLAZA/DENOMINACION /N.º/GRUPO/C.DESTINO/SITUACION

Secret-Intervención Habilitados Estatales/1/A1/26/Cubierta

Auxiliar administrativo Administración General/2/C2/18/Cubierta

Auxiliar Policía Local Administración Especial Policía/4/C2/18/A extinguir si se crea cuerpo Policía Local

Agente Policía Local Administración Especial Policía Escala Básica/4/C1/18/Vacante/Promoción Interna

Subinspector Policía Local Administración Especial Policía Escala Básica/1/B/18/Vacante/Promoción Interna

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO/PLAZA/DENOMINACION/N.º/SERVICIO/
TIPO CONTRATO

Limpiadora edificios municipales/1/Limpieza/Jornada completa

Limpiadora edificios municipales/1/Limpieza/Jornada parcial

Archivera/1/Archivera/Jornada completa

Animador Ocio y Tiempo Libre/1/Animador Ocio y Tiempo Libre/Jornada completa

Aux cocina/1/Aux cocina/Jornada completa

Aux admon contable/1/ Aux admon contable/Jornada completa

ADL/1/ADL/Jornada completa

PERSONAL LABORAL TEMPORAL/PLAZA/DENOMINACION/N.º/SERVICIO/
TIPO CONTRATO

Socorrista/3/Socorrista/Jornada completa

Ulea, 21 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6843 Exposición pública del expediente de solicitud de construcción de una nave industrial para uso de fabricación y almacenamiento de colchones y otros productos afines en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción de una nave industrial para uso de fabricación y almacenamiento de colchones y otros productos afines en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 5/21 promovido por Ecus Sleep, S.L.U., para la Construcción de Nave Industrial, con emplazamiento en Ctra. de Valencia, Paraje "La Decarada" Pol. 34 PARC. 234 en S.N.U.

Yecla, 8 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.